

## SENTENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2007, No. 50

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo (hoy del Distrito Nacional), del 19 de abril de 1999.  
Materia: Correccional.  
Recurrente: Nelson Sánchez Álvarez.  
Abogado: Dr. Francisco E. Valerio Tavarez.

Dios, Patria y Libertad

### República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Álvarez Valencia, Presidente; Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 19 de diciembre del 2007, años 164° de la Independencia y 145° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Nelson Sánchez Álvarez, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, cédula de identidad y electoral No. 001-0174508-1, domiciliado y residente la calle Charles Summer No. 49 del sector Los Praditos de esta ciudad, parte civil constituida y Victoria Franco Reyes, dominicana, mayor de edad, casada, doméstica, cédula de identidad y electoral No. 001-0774858-0, domiciliada y residente en la calle Charles Summer No. 89 del sector Los Praditos de esta ciudad, parte civil constituida, contra la sentencia dictada en atribuciones correccionales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo (hoy del Distrito Nacional), el 19 de abril de 1999, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Corte a-qua el 6 de agosto de 1999, a requerimiento del Dr. Francisco E. Valerio Tavárez, actuando a nombre y representación de los recurrentes, en la cual no se invocan medios de casación contra la sentencia impugnada;

Visto el artículo 17 de la Resolución núm. 2529-2006 del 31 de agosto del 2006, dictada por la Suprema Corte de Justicia, que reglamenta el tránsito de los procesos del Código de Procedimiento Criminal al Código Procesal Penal;

Visto la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los artículos 1, 34 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que como consecuencia del recurso de apelación interpuesto en el caso de

que se trata, intervino el fallo objeto del presente recurso de casación, dictado por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo (hoy del Distrito Nacional), el 19 de abril de 1999, cuyo dispositivo es el siguiente: “**Primero:** Declara regular y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Francisco Enrique Valerio Tavárez, en representación de Nelson Sánchez Álvarez y Victoria Franco, en fecha 12 de septiembre de 1996, contra de la sentencia marcada con el No. 110 dictada por la Octava Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en fecha 29 de julio de 1996, en atribuciones correccionales, por haber sido hecho conforme a la ley cuyo dispositivo es el siguiente: ‘**Primero:** Se declara al nombrado Víctor Ventura, de generales costas en el expediente, no culpable de violar las disposiciones de las Leyes 5869, de fecha 24 de abril de 1962, y 675, por no estar reunidos los elementos constitutivos de la infracción; **Segundo:** Se declara regular y válida en cuanto a la forma, la constitución en parte civil, interpuesta por el señor Nelson Sánchez, en contra de Víctor Ventura, por su hecho personal a través de su abogado constituido Dr. José Martínez, por haber sido hecha de conformidad con la ley; **Tercero:** En cuanto al fondo de dicha constitución, se rechazan las conclusiones vertidas en audiencias por la parte demandante por improcedente y mal fundadas, en particular porque el señor Víctor Ventura no se le ha retenido falta penal que comprometa su responsabilidad civil en el presente caso; **Cuarto:** Se condena a la parte demandante al pago de las costas civiles ordenando su distracción y provecho a favor del Dr. Carlos Espiritusanto, abogado que afirma haberlas avanzado en su totalidad’; **Segundo:** En cuanto al fondo, la Corte después de haber deliberado confirma la sentencia recurrida por reposar sobre base legal; **Tercero:** Condena a los nombrados Nelson Sánchez Álvarez y Victoria Franco al pago de las costas civiles del proceso con distracción de las mismas en provecho del Dr. Carlos Espiritu Santo, abogado que afirma haberlas avanzado en su mayor parte”;

Considerando, que antes de proceder al examen del recurso, es preciso determinar la admisibilidad o no del mismo;

Considerando, que el artículo 34 de la Ley sobre Procedimiento de Casación, aplicable en la especie, establece lo siguiente: “Cuando el recurso de casación sea interpuesto por la parte civil, o por el ministerio público, además de la declaración a que se contrae el artículo precedente, el recurso será notificado a la parte contra quien se deduzca, en el plazo de tres días. Cuando ésta se halle detenida, el acta que contenga la declaración del recurso, le será leída por el secretario, y la parte la firmará. Si no pudiere, o no quisiere suscribirla, el secretario hará mención de ello. Cuando se encuentre en libertad, el recurrente en casación le notificará su recurso en su persona, o en su domicilio real, o en el de elección”;

Considerando, que los recurrentes Nelson Sánchez Álvarez y Victoria Franco Reyes, en sus indicadas calidades estaban en la obligación de satisfacer el voto de la ley, notificando su recurso a las partes contra las cuales se dirige el mismo, dentro del plazo señalado; conforme lo establece el texto legal transcrito precedentemente; por lo que, no existiendo en el expediente constancia de ello, procede declarar su recurso afectado de inadmisibilidad.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile el recurso de casación interpuesto por Nelson Sánchez Álvarez y Victoria Franco Reyes, contra la sentencia dictada en atribuciones correccionales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Corte de Apelación de Santo Domingo (hoy del Distrito Nacional), el 19 de abril de 1999, cuyo dispositivo aparece copiado parte anterior de la presente decisión; **Segundo:** Condena a los recurrentes al pago de las costas.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)